

Al Secretario General de Federación Valenciana de Municipios y Provincias:

De acuerdo con mi carta propuesta de fecha 21 de noviembre de 2016 he llevado a cabo los procedimientos acordados con Ustedes que se adjuntan como Anexo I, sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 que se adjuntan como Anexo II.

Mi trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes con el propósito de permitirles el análisis interno de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumo responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

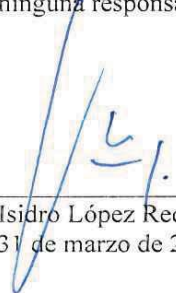
Dado que un trabajo de procedimientos acordados no constituye una auditoría de cuentas ni una revisión limitada, no expreso una opinión de auditoría sobre la misma ni proporciono ninguna seguridad sobre la citada información tomada en su conjunto.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, a continuación les informo de las excepciones que he encontrado:

- Según se indica en la Nota 6 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 adjunta, los elementos del inmovilizado material no son generadores de efectivo, sin que la Federación disponga de tasaciones actualizadas de sus inmuebles que permitan evaluar la necesidad de efectuar deterioro alguno.
- Según se indica en la Nota 4-i de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 adjunta, la entidad está obligada al pago de un premio a aquellos trabajadores que, cumpliendo determinadas condiciones de antigüedad, soliciten la baja voluntaria. Si bien hasta la fecha actual ningún trabajador ha solicitado la baja voluntaria, la falta de un análisis actuarial no me permite evaluar el importe de la provisión necesaria para cubrir las bajas futuras y su efecto sobre el resultado y patrimonio de la Entidad.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expreso una opinión sobre la información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habría informado.

Mi informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el segundo párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del Órgano de Administración y Dirección de la Sociedad, sin mi consentimiento previo. No asumo ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.



Isidro López Requena  
31 de marzo de 2017